INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez para proveer, en la fecha el Proceso Ordinario Nº 2022-115 de JHON JAIRO PEDREROS RIVERA, en contra de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y SKANDIA S.A., informando que, por auto del 28 de noviembre de 2023 (Archivo.04), se resolvió, entre otras decisiones, negar el llamamiento en garantía formulado a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y se citó para audiencia del artículo 77 del C.P.T.SS, que el término de ejecutoria del auto corrió del 30 de noviembre y el 06 de diciembre de 2023; que la apoderada de SKANDIA S.A. interpuso recurso de apelación el 06 de diciembre de 2023 (Archivo.05), dentro del término oportuno, estando pendiente de resolver.

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, se resuelve lo pertinente para lo cual se CONSIDERA,

Por auto del 28 de noviembre de 2023 (Archivo.04), se dispuso negar el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Inconforme con la decisión, la apoderada de la entidad que formuló el llamamiento en garantía, a través de memorial remitido al correo institucional del juzgado el día 06 de diciembre de 2023, interpuso recurso de apelación, como se constata en el Archivo.05 del expediente digital, el cual, según constancia de Secretaría, se presentó dentro del término oportuno.

En razón lo anterior y por ser procedente, al tenor de lo preceptuado en el artículo 65 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, numeral 10, se dispone **CONCEDER**, en el <u>efecto suspensivo</u>, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y, en consecuencia, atendiendo a las actuales circunstancias, se dispone que, por Secretaría, se remita a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. el link que contiene el expediente digital.

Sin embargo, se hace preciso advertir que, en caso de que el Superior requiera el expediente físico, se remitirán de esa manera al Superior.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

DARB

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 08 de fecha 22/01/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA